

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

Circular número 535.

Por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 15 del actual se dice á este Gobierno lo siguiente:

«Siendo cada dia mas apremiante la necesidad de evitar por todos los medios posibles que el número de prófugos aumente buscando los que estan obligados al servicio de las armas refugio en el extranjero y eludiendo así el cumplimiento de la ley, es de todo punto indispensable que los tratados que con aquellos países ha celebrado España no se hagan ilusorios y que las autoridades encargadas de velar por la ejecucion de los preceptos legales, pongan de su parte los recursos que aquellos les conceden.

En el llamamiento actual como en los anteriores, ha sido Portugal, una de las naciones á cuyo territorio se han acogido los prófugos del alistamiento militar de España, ya permaneciendo allí ó ya saliendo de aquellos puertos, donde la impunidad les protegiera.

A evitar, pues, que estos hechos se reproduzcan con tan lamentable frecuencia y á que las leyes se cumplan, va encaminada la presente circular conforme con lo establecido en el art. 2.º adicional al convenio de 25 de Junio de 1867 celebrado entre España y Portugal, para cuya estricta observancia deberá usarse tener presentes las reglas que siguen:

mados al servicio de las armas en 15 de Agosto de 1873 y 26 de Enero del 74 y de cuya evasion á Portugal haya noticias ó existan indicios vehementes.

2.º Pasado el plazo del ingreso en caja de los mozos del llamamiento de 25 de Abril último ó sea el 20 del corriente, reclamará V. S. á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos los nombres de los que hallándose en aquel caso, se hubieran fugado á Portugal para evadir el cumplimiento de la ley.

3.º A las dos mencionadas listas á que se refieren las reglas 1.ª y 2.ª, acompañarán la filiacion de los mozos, certificados de la declaracion de soldados y de que no se presentaron en el plazo señalado para el ingreso en caja como de cuantas pruebas ó noticias hubieran podido adquirirse relativas á la evasion al vecino Reino.

4.º Las relaciones de nombres con los comprobantes de que se hace mencion en las anteriores reglas, serán remitidos por V. S. en el término más breve al Ministro Plenipotenciario de España en Lisboa, segun lo prevenido en el citado art. 2.º adicional al convenio celebrado España y Portugal en 1867.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que llegando á noticia de los Alcaldes de esta provincia, cumplan con lo que en la preinserta orden se previene, esperando del reconocido celo y patriotismo de los municipios, no darán lugar á que este Gobierno se vea en el caso de recordarles tan importante servicio.

Santander 23 de Junio de 1874.—  
Juan Fernando Espino.

## PARTE OFICIAL.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## EXPOSICION.

Sr. Presidente: La próroga del plazo para el ingreso en Caja de los mozos del último llamamiento, concedida por decreto de 8 del corriente, no ha producido á los interesados los beneficios efectos que el Gobierno se propuso, porque á pesar de la diligencia empleada en la publicacion de aquel no llegó sino algo tarde á conocimiento de muchos pueblos, cuyos mozos ausentes á largas distancias no han tenido el tiempo necesario para presentarse con oportunidad. Por eso muchos Capitanes generales y Gobernadores civiles han manifestado al Gobierno la conveniencia de otorgar una nueva próroga, y en su conformidad el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer el siguiente decreto.

Madrid 20 de Junio de 1874.—El Ministro de la Gobernacion, Páxedes Mateo Sagasta.

## DECRETO.

Atendiendo á las razones espuestas por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar:

Artículo único. Se próroga hasta el 30 del mes actual el plazo para el ingreso en Caja de los mozos llamados á las armas por decreto de 25 de Abril próximo pasado; quedando en todo lo demás subsistentes las disposiciones del propio decreto y del de 8 del corriente.

Madrid 20 de Junio de 1874.—Serrano.—El Ministro de la Gobernacion, Páxedes Mateo Sagasta.

(G del 22 de Junio.)

## Comision provincial de Santander.

Sesion del dia 19 de Marzo de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. PINO.

Abierta la sesion á las 12 de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Pino y con asistencia de los Sres. Piñal y Junco, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se dá cuenta de la siguiente comunicacion de la Comision provincial de Alicante.

«La atenta comunicacion de V. S. de 6 del actual tanto por el laudable objeto á que se refiere, cuanto por la necesidad de allegar en un breve, y oportuno plazo los auxilios posibles es en un todo conforme con los sentimientos de que se hallan poseidos los Sres. que componen la Comision que tengo la honra de presidir. Fuera su deseo poder hacer un esfuerzo mayor, pero el estado de penuria de los fondos provinciales, la imposibilitan de disponer por ahora de otra cantidad que la de 500 pesetas que con esta fecha tengo la satisfaccion de remitir á V. S. en la adjunta letra de cambio jirada por los Sres. Faes Hermanos y Compañía á cuatro dias vista, cargo de los Sres. Angel Perez y Compañía de esa plaza y á la orden del Sr. D. Máximo Solano, Secretario de la Excelentísima Diputacion de esa provincia.

Mayores cantidades hubiera acordado remitir esta Comision, si como tengo la pena de repetirle, el estado de fondos se lo permitiera; los que no obstante no ser suficientes para atender á apremiantes necesidades de la provincia ni aun del personal de sus dependencias, lo mismo los Sres. Di-



de contribuir particularmente en varias suscripciones, con el mismo objeto de aliviar la suerte de los desgraciados del Ejército que sean heridos en las operaciones de la guerra.»

Se acuerda acusar el recibo de la letra cuando esta se haga efectiva y ofrecer a la Comision provincial de Alicante la expresion de la gratitud mas profunda de la de Santander por su patriótico y generoso donativo.

Se acuerda aprobar, las cuentas del Ayuntamiento de Penagos en la forma en que se hallan redactadas, sin perjuicio de que, si en lo sucesivo se justifica haberse omitido cualquier cargo, respondan los cuentadantes de la cantidad que hubiere recibido la Depositaria, sin mencionarla; y sin perjuicio tambien de que el Depositario remita á la Corporacion provincial copia del cargarme en que conste haber ingresado en las areas municipales los 2,472 escudos 224 milésimas que resultan de existencia en las propias cuentas.

Se dá lectura de la siguiente comunicacion,

«Con fecha 13 del actual manifesté al Sr. Presidente de la Excm. Diputacion provincial, que en virtud de las facultades extraordinarias de que me hallo investido, quedaba disuelta dicha Corporacion y que la nuevamente nombrada tomara posesion el dia 20 del actual.

Y lo participo á V. S. para su conocimiento y á fin de que en el indicado dia cese en el desempeño de sus funciones. Dios guarde á V. S. muchos años. Santander 14 de Marzo de 1874.—Santiago Jalon.

A la Comision provincial.»  
Por unanimidad se acuerda que conste en acta que la Comision respetuosamente protesta de la medida adoptada en el particular por el señor Gobernador, por creerla estemporánea é impolitica y por que ella revela que aquella autoridad ó no se atiene á las órdenes contenidas en la circular de 5 de Febrero último, ó infiere á la actual Diputacion el agravio de suponer que puede segun las palabras de la propia circular, poner en peligro la unidad de la patria, la tranquilidad pública y las conquistas de la civilizacion moderna.

Y siendo esta la última sesion que celebra la actual Comision provincial, se lee el acta de ella que queda aprobada; acordándose que la firmen los señores Diputados asistentes á la misma sesion, que levanta el Sr. Presidente de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 23 de Marzo de 1874.

en el Salon de Sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial de Santander los Sres. Diputados D. Pedro de la Cárcova Gomez, D. Mateo Varona, don Joaquin Muñoz Goicoechea y D. Julian Revollar, bajo la Presidencia del señor Gobernador civil de la provincia, esta superior autoridad declaró abierto el acto de constituirse la Comision provincial de Santander que forman los mencionados señores y el Sr. D. Pedro de la Herran.

A continuacion y despues de darse por el infrascripto Secretario de la Excelentísima Diputacion lectura de las disposiciones legales concernientes al acto fué nombrado por unanimidad Vicepresidente de la Comision provincial el señor D. Pedro de la Cárcova Gomez.

En la misma forma se designó á los Sres. D. Joaquin Muñoz Goicoechea y D. Julian Revollar para informar en los expedientes de los ramos de contabilidad provincial y contabilidad municipal á los Sres. D. Mateo Varona y D. Pedro de la Herran para componer la que ha de informar en los asuntos de los ramos de Gobernacion y Fomento y al señor D. Pedro de la Cárcova para resolver las diligencias de tramitacion.

Se acordó luego que las sesiones de la Comision tengan lugar los primeros dias laborables de la semana á las 11 de la mañana y que las actas sean firmadas por el Vicepresidente y el Secretario cuando no asista á ellas el Sr. Gobernador y además por éste cuando las presida.

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 30 de Marzo de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. CÁRCOVA.

Abierta la sesion á las 12 de la mañana bajo la Presidencia del Sr. Cárcova y con asistencia de los Sres. Varona, Muñoz y Herran, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:  
Nombrar al Diputado Sr. Revollar para que, en representacion de V. E., concorra el dia 3 del próximo mes de Abril al acto de la requisita de caballos de la provincia.

Encargar á los Sres. Varona y Herran que distribuyan entre los hospitales de la ciudad los donativos recibidos y que se reciban en lo sucesivo con destino al socorro de heridos en la guerra civil y publicar la lista de los mismos donativos.

Aprobar el acta de la recepcion provisional del puente sobre el rio Mortera, término de Barros, Ayuntamiento de Los Corrales y la de la definitiva de construccion de dos muros en Pesquera, en la carretera de Valladolid á Santander, abandonada por el Estado.

Dar las oportunas órdenes para que sea acogido en la Inclusa provincial un hijo natural de Isabel Iglesias, vecina de Selaya, y en la casa de beneficencia á Juan García, huérfano y pobre, natural de Soba.

ya, sobre la provision de la plaza de médico titular de aquel Ayuntamiento

No acceder á la solicitud de Pablo Lopez, vecino de Laredo, pidiendo una pension para atender á la lactancia de un hijo suyo, indicándole que puede este ingresar en la Inclusa provincial.

Informar lo que resulte de antecedentes en el expediente de la reserva de 1874 sobre haber la Comision provincial declarado soldado á Eduardo Gimenez Mendez, y manifestar al Sr. Gobernador civil de la provincia que no procede cursar el recurso de apelacion contra el mismo acuerdo por no haberse interpuesto en tiempo.

Acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Escalante, autorizándole para el aprovechamiento de 300 carros de leña en el monte denominado «Año» con destino á los hogares, quedando aplazado para otra ocasion el de las que le fueron concedidas con el mismo destino con fecha 15 de Diciembre último.

Elevar al Ministerio de Fomento, con apoyo, el expediente promovido por la Junta administrativa de Arenas acerca de la inmediata concesion gratuita de varios robles de sus montes comunes para la construccion del puente de dicho pueblo sobre el rio de Besaya, sin sujetar el espresado aprovechamiento á los trámites marcados en el reglamento de 17 de Mayo de 1865, en atencion á la urgencia é importancia de la obra.

Autorizar á D. Ezequiel Tovaya, vecino de Escobedo, en el Ayuntamiento de Camargo, para aprovechamiento extraordinario de 24 piés de roble, á fin de que, previo el pago de 116 pesetas en que se han tasado, los utilice en la reparacion de una casa incendiada, debiendo ejecutarse el disfrute con arreglo á las condiciones del pliego redactado por el Ingeniero jefe del ramo.

Quedar enterada de una comunicacion del Ingeniero jefe de montes, participando que doña María Gutierrez, vecina de Villar, ha renunciado los árboles que le fueron concedidos por el Ayuntamiento de Marquesado de Argüeso, con destino á la reparacion de una casa; en cuya virtud no se ha procedido al señalamiento de aquellos.

Remitir al Ingeniero referido, para que las tenga en cuenta al redactar el plan que ha de regir en el año próximo forestal, dos peticiones; una del Ayuntamiento de Valdáliga, sobre concesion de árboles para enagenarlos en pública subasta, aplicando su importe al pago de la dotacion de un guarda local que se ha establecido para la vigilancia de los montes del pueblo de Lamadrid; y la otra del Alcalde de barrio de Omoño, distrito municipal de Rivamontan al Monte, solicitando un aprovechamiento de leñas, con destino su producto á solventar deudas que gravitan sobre el mismo pueblo, puesto que con arreglo al párrafo primero del art. 88 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, no es posible acceder desde luego á ambos disfrutes.

Se da cuenta de un expediente incoado por el Alcalde de barrio de San Salva-

gar á resolver mientras el intaresado no manifieste si desea su concesion en la época correspondiente al año actual.

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 6 de Abril de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. CÁRCOVA.

Abierta la sesion á las 12 de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Cárcova y con asistencia de los Sres. Varona, Herran y Revollar, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:  
Distribuir la cantidad de 4 096 reales 25 céntimos, entregada por la Excelentísima Diputacion provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Villacarrido, en la forma siguiente:

A la Asociacion de Señoras que cuida los heridos del hospital establecido en el Asilo de San José. . . . .	1.566 25
A la Asociacion de Señoras que cuida de los heridos del hospital establecido en la fábrica de pastas del barrio de Miranda . . . . .	1.565
A la Asociacion de Señoras que cuida de los heridos del hospital establecido en el convento de Ursalinas. . . . .	1.565

-----  
4.096 25  
-----

Y mandar que se pongan á disposicion del Ayuntamiento de Santander las sábanas, trapos é hilas entregados por el Ayuntamiento de Villacarrido, D. Clemente Abascal, vecina de Valdáliga, y el viudo y la viuda del Arenero; vecinos tambien de Valdáliga, para socorro de los heridos.

Mandar que la cantidad recaudada el dia de Jueves Santo en los platillos de pefitorio puestos en varias iglesias por las Comisiones provincial y municipal de Beneficencia, se distribuya en la forma siguiente:

Soldados heridos . . . . .	4.540
Casa de Caridad . . . . .	1.500
Hospital de San Rafael . . . . .	1.500
Inclusa provincial . . . . .	1.500
A la Casa de Caridad y el hospital por gastos y servicio de capilla . . . . .	1.000
Cárcel de Santander . . . . .	445

Cantidades que sumadas forman la de . . . . . 10.485  
que es el producto líquido de lo recaudado, encargándose al Ayuntamiento de Santander, que distribuya entre los soldados heridos la cantidad al efecto señalada.

Aprobar un acuerdo del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, autorizando el aprovechamiento productos forestales y demás operaciones necesarias en el monte que ocupan las minas denominadas Sobre y Segunda Antonia.

Devolver á D. Angel Cantolla, Alcalde del Ayuntamiento de Liérganes, un escri-



Aprobar el estado de precios medios de los artículos de suministros durante el mes de Marzo á las tropas del Ejército y Guardia civil, formado por el Negociado correspondiente, con arreglo á los datos remitidos por los Alcaldes de los Ayuntamientos cabezas de partido.

Decir al Sr. Gobernador que se sirva disponer lo más conveniente á fin de que, como se prometió al ser llamado por esta Comisión, redima la plaza de soldado el mozo Tomás Hisategú Carmoña, perteneciente al Ayuntamiento de llazas en Cesto, en el recampo del año actual.

Remitir al Director de Caminos del distrito Occidental el recurso de alzada interpuesto por D. Benito G. de Tánago y otros vecinos de Ganzo, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Torrelavega que desestimó una petición sobre desaparición de dos portillas colocadas en un camino vecinal, para que informe si el camino fué declarado, en su día, como de primer orden, si pasa por las propiedades de los interesados y si estos le han construido á sus espensas, con todo lo demás que resulte y se le ofrezca sobre si deben ó no continuar establecidas las portillas en la miés.

Y se levanta la sesión de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Sesión Extraordinaria del día 9 de Abril de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. CÁRCOVA.

Abierta la sesión á las 12 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Cárcova y con asistencia de los Diputados señores Varona, Revollar, Muñoz y Herran, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Por unanimidad y sin discusión se acuerda aprobar el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1872 á 1875 refundido en el ordinario vigente, según se propone por Contaduría en la forma propuesta por Contaduría y elevarle así á la Excm. Diputación.

Y se levanta la sesión de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

En el sorteo celebrado en el día 16 del actual para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de los militares patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.<sup>a</sup> Fernanda Lopez Naranjo, hija de D. Agustin, miliciano nacional de puerto Lapiche.

Lo que se anuncia en este Boletín Oficial para conocimiento de la interesada.

Santander 20 de Junio 1874.—Eugenio Rodriguez Ayalde.

## Providencias judiciales.

Don Matias Rodriguez, Escribano público del número y Juzgado de esta villa de Reinosa y su partido.

Doy fé; que en autos ejecutivos pendientes en este juzgado á instancia del Promotor don Cipriano Gonzalez en nombre y con poder bastante de don Félix Rodriguez Alonso, de esta vecindad, contra don Luis Gomez y D. José Ruiz, vecinos de Revelillos y San Andrés de Lomar, sobre pago de setecientas cincuenta pesetas que le adeudan de una Escritura de obligacion y sus intereses, se ha dictado la sentencia que á la letra dice así.

### SENTENCIA:

En la villa de Reinosa á quince de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro, el señor D. Gregorio Fernandez de Arnedo, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Vistos los autos ejecutivos que en este juzgado han pendido y penden entre don Félix Rodriguez Alonso, representado por el Procurador don Cipriano Lacomba y actor don Luis Gomez y don José Ruiz, demandados sobre pago de setecientas cincuenta pesetas é intereses á razon de diez por ciento anual y;

Resultando que por escritura de 31 de Octubre de 1871, otorgada ante el Escribano de esta villa Don Juan Manuel de Argüeso, don Luis Gomez Gutierrez, vecino de Rebolillas y don José Ruiz Delgado que lo es de San Andrés de Valdelomar, confesaron haber recibido en calidad de préstamo de D. Félix Rodriguez Alonso, la cantidad de 750 pesetas con hipoteca especial de varias fincas, obligándose al pago los dos juntos y cada uno insólidum por el término de dos años á contar desde el día del otorgamiento de la escritura, y vencerian en igual día del año de mil ochocientos setenta y tres, abonando por dicho tiempo el interés anual de un diez por ciento pagadero al vencimiento de cada año.

Resultando que es vencido el plazo y que por no haber verificado el pago á Don Félix Rodriguez su acreedor, ha entablado contra los deudores la demanda ejecutiva que motiva este procedimiento.

Resultando que despachada ejecución en primer término contra los bienes hipotecados y en debida forma ( ) y citados de remate el José Ruiz Delgado en su persona y el Luis Gomez Gutierrez, conforme lo establecido en los artículos novecientos cincuenta y cinco y novecientos cincuenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, estos no se han opuesto en el término legal, por lo que les

artículo novecientos cuarenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil tiene fuerza ejecutiva la escritura antes mencionada por ser primera copia, por cuya razon, y por tratarse de cantidad liquida, plazos vencidos y deudores ciertos, la ejecución ha sido bien despachada.

Considerando que por no haberse opuesto los deudores dentro del término legal y haberles sido acusada la rebeldía, procede la sentencia de remate según lo prevenido en el artículo novecientos sesenta y uno de la ya mencionada ley.

Considerando que seguido este juicio en rebeldía por lo que hace al Luis Gomez Gutierrez, se está en el caso de cumplir lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la misma ley.

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de los deudores Don Luis Gomez Gutierrez y Don José Ruiz Delgado, y con su producto entero y cumplido, pago al don Félix Rodriguez, de la expresada cantidad de setecientas cincuenta pesetas con sus intereses al diez por ciento y costas causadas y que se causaren hasta efectuarlo.

Y por esta mi sentencia que además de notificarse en los estrados del Juzgado y de hacerla notoria por medio de edictos se publicará en el Boletín oficial de la provincia, definitivamente juzgando así lo pronuncia mandó y firmó dicho señor Juez estando haciendo audiencia pública de que yo el Escribano doy fe.—Gregorio F. de Arnedo.—Ante mí, Matias Rodriguez.

La sentencia inserta con acuerdo á la letra con la original obrante en los autos referidos á los que en todo caso me remito. Y para que conste y sea inserta en el Boletín oficial de la provincia cumpliendo con lo mandado, pongo la presente que signo y firmo en Reinosa á diez y seis de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Matias Rodriguez.

## Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Limpias.

Por acuerdo de la Junta municipal, se arriendan en subasta pública los arbitrios municipales sobre vino, aguardiente, aceite y jabon que se consuman en este término en el año económico próximo de 1874-75 y el impuesto sobre el mineral de hierro que se depositó en los sitios públicos cuyos productos se destinan á cubrir el déficit del presupuesto municipal, de dicho año.

Las subastas tendran lugar los dias 21 y 28 del corriente mes á las 4 de la tarde, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaria de la corporación.

Limpias 15 de Junio de 1874.—Pedro

Ayuntamiento de Camargo.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible de este Ayuntamiento, para tener en cuenta el movimiento de la misma en el repartimiento de la contribucion del año próximo, queda espuesto al público en la secretaria del ayuntamiento por el término de ocho dias.

Camargo 14 de Junio de 1874.—Guillermo Gonzalez.

Hermanidad de Campó de Suso.

En el pueblo de la poblacion de Suso se hallan prendadas las reses siguientes: Una vaca como de diez á doce años, color atasugada, con dos marcos impercetibles en las astas, un marco á hierro en el cuarto derecho de atras como figura de nua Ll

Una vaca como de 12 años, color ceniciento, un saca-bocados formando una media C en la horeja derecha y otra media C en la izquierda; un marco á hierro que no se comprende en el cuarto derecho, trasero y escudrilada del izquierdo, zurda.

Y un Castradorio color tasugo, sin castrar abierto de llaves, endida la oreja derecha y en la izquierda un saca-bocados.

Cuyas reses fueron prendadas en el puesto de Palomera el dia 30 de Mayo último, las cuales se hallan sin pastor, abandonadas y sin derecho á abacantar en aquel puesto, por cuyo motivo fueron prendadas por los concejales de esta Hermanidad inspeccionando los puestos.

Los que se crean sus dueños pueden presentarse á recogerla ante el señor Alcalde Presidente de la misma, previo pago de gastos y multa que se halla establecida en el Código penal.

Campó de Suso 8 de Junio de 1874.—José Calderon.

Ayuntamiento de Valdliga.

Por hallarse pastando en el campo comun se halla prendado y puesto en custodia en poder del Alcalde de barrio de la villa de Treceño, un potro de las señas siguientes:

Edad como de 5 años, alzada 6 cuartas largas, color castaño oscuro, marcado en los dos cuartos, y con unos pelitos blancos en el pié derecho.

Se anuncia al público para que en el término de un mes se presente su dueño á recogerle previo pago de gastos ocasionados, pues pasado dicho plazo se procederá á lo que haya lugar.

Valdliga 24 de Mayo de 1874.—Mateo de Cós.



## Anuncios particulares

### Paragüería DE Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este reino. Plaza vieja, esquina.

### DECLARACIONES DE ESPEDICION.

DE

grande y pequeña velocidad

SE VENDEN EN ESTA IMPRENTA.

## Impresos

### A LA VENTA.

Matriculas —Listas cobratorias para Industrial y Teritorial. —Estados para el reparto. —Escalas. —Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial e Industrial.  
Recibos talonarios para el reparto municipal.  
Edictos de matrimonio civil.  
Declaraciones de nacimiento.  
Partes de defuncion.  
Piecias para dar sepultura.  
Hojas de servicios para empleados.  
Estados mensuales de juicios verbales  
Estados de juicios de faltas.  
Papeletas de citacion de juicios de id.  
Papeletas de alta y baja.  
Relaciones trimestrales de alta y baja  
Hay presupuestos de ingresos.  
Idem de gastos.  
Estados de aprovechamientos forestales.  
Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.  
Resúmenes de gastos e ingresos de presupuestos municipales.  
Relaciones juradas tanto de Teritorial como de ganaderia para confeccion de los nuevos Amillaramientos.  
Guías para carreteros.  
Filiaciones.  
Papel pautado para escuelas.

# Hay

# hojas para

## Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 5 de Julio el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

## JOHN ELDER,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54

## Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.<sup>a</sup>

### PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 28 de Junio (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnifico y de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

## Pedro J. Pidal,

al mando de su capitan D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en qual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase . . . . .	Rvn. 3,000.
Segunda id. . . . .	2,200.
Tercera id. . . . .	700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.<sup>o</sup> clase tendrán todos su correspondiente litera en el desfogado y bien ventilado entrepuente. —Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion del buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes. —Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13. 16

## vapores-correos

DE

## A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los  
VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 1

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

## Empréstito forzoso

Los interesados que les convenga satisfacer sus cuotas con el descuento de 25 por 100, pueden acudir á la

## La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

Hay de venta  
Estados sobre impuesto de la riqueza  
Minera.

## Apéndices

## Filiaciones.

ESTADO de aprovechamientos forestales  
Notas de expedicion de ferro-carriles.

Fés de vida.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.

Papeletas de apremio para el Reparto vecinal.

Papeletas de defuncion.

Papeletas de citacion en esta imprenta.

## Remate voluntario.

Por segunda vez se anuncia para el 30 del corriente, hora de las 12 de la mañana la venta en pública subasta del vapor de hierro á hélice nombrado Lorenzo Semprun de 200 toneladas de registro matrícula de Bilbao, surto en este puerto; cuyo acto tendrá lugar en el despacho del Notario de esta capital Don Ignacio Perez, calle del 24 de Septiembre número 1.<sup>o</sup> donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones ó inventario para el que desee enterarse antes del acto y en el momento de este.

Santander 20 de Junio de 1874. —Por acuerdo del interesado, Ignacio Perez. 5